Bases específicas por las que se regirá el proceso extraordinario de estabilización de empleo y la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso de méritos dos plazas de Oficial Administrativo/a de PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A. (Personal laboral).

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria por estabilización de 2022, para proveer dos plazas de Oficial Administrativo/a, mediante procedimiento de concurso de méritos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

Las plazas han estado dotadas presupuestariamente y ocupada de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Las plazas de naturaleza de personal laboral están encuadradas dentro del convenio de colectivo de PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL MPSA, dentro de la encomienda de Jardinería como Oficial Administrativo/a.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En todo aquello no dispuesto en las presentes bases específicas, se estará a lo regulado en las Bases Generales por las que se rigen los procesos de estabilización de empleo de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A., así como a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios/as de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes. Y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 14/2021. El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. La Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE TERCERA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el apartado "*Requisitos de las personas aspirantes*", recogido en las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A.

BASE CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, marcando la casilla correspondiente, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de las plazas objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La presentación de instancias vendrá determinada por lo regulado en el apartado "Presentación de instancias" recogido en las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A..

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La admisión de aspirantes vendrá determinada por lo regulado en el apartado "Admisión de aspirantes" recogido en las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A..

BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador vendrá determinado por lo regulado en el apartado "*Tribunal de selección*" recogido en las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A..

BASE OCTAVA. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en la página web de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A., con una antelación de doce horas si se trata del mismo ejercicio, o dos días si se trata de uno nuevo. Se indica el carácter complementario de la publicación electrónica.

Las personas participantes serán convocadas a la celebración de los ejercicios en llamamiento único. El orden de actuación se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente, y deberán ir provistas de documentación original acreditativa vigente, bien DNI, permiso de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

Salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de la persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida en consecuencia del proceso selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

BASE NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos siguiendo lo regulado para la fase de concurso en el apartado "*Sistemas de selección y calificación*" recogido en las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A..

BASE DÉCIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

El desarrollo del concurso de méritos vendrá determinado por lo regulado para este sistema de selección en el apartado "*Desarrollo del proceso selectivo*" recogido en las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A..

BASE UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

La resolución del proceso selectivo y lista de aprobados vendrá determinado por lo regulado en el apartado "*Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados*" recogido en las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A..

BASE DUODÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de documentos vendrá determinada por lo regulado apartado "*Resolución del proceso selectivo*" recogido en las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A..

BASE DECIMOTERCERA. - INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOCUARTA. - PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

BASE DECIMOQUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales y en la página web de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A.. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.
Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.
Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos de la empresa PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL M.P.S.A. y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

BASE DECIMOSEXTA. - RECURSOS.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Alicante, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).